

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 25 de enero de 2024.

A Despacho de la señora Jueza el siguiente proceso para fijar las agencias en derecho.

Sirva proveer,



Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral-Ineficacia de traslado

Rad. No. 66001 31 05 002 2020 00010 01

FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Ejecutoriado como se encuentra el auto que antecede, practíquese por Secretaría la liquidación de costas a cargo de la parte demandada.

Inclúyanse en dicha liquidación las agencias en derecho en un 100% a favor de la demandante **MARTHA LUCÍA JARAMILLO MORALES** a que fueron condenadas en **Segunda Instancia** las demandadas **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, como agencias en derecho se fija en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.300.000,00)**. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

Jueza

v.

LIQUIDACION DE COSTAS

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ORDENADA, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARTHA LUCÍA JARAMILLO MORALES EN CONTRA DE COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LAS DEMANDADAS **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.** EN UN **100%** Y EN FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARTHA LUCIA JARAMILLO MORALES**, IMPUESTAS EN SEGUNDA INSTANCIA, ASÍ:

COLPENSIONES: \$ 650.000,00

PORVENIR S.A.: \$ 650.000,00

SUB TOTAL: \$1.300.000,00

VALOR TOTAL: \$1.300.000,00

SON: **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.300.000,00).**

Pereira, 26 de enero de 2024.


LEIDY JOHANA ARANGO VÉLEZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral-Ineficacia de traslado
Rad. No. 66001 31 05 002 2020 00010 01
Auto interlocutorio No. 0071

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En los términos del literal I, del Artículo 366 del C.G.P., se **IMPARTE APROBACIÓN** a la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que no quedan actuaciones pendientes por evacuar, una vez ejecutoriado el presente auto, dispóngase el archivo definitivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
Jueza

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintinueve (29) de enero de 2024, que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.